



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Un corredor es un espacio territorial que se diferencia del entorno por sus características ecológicas, sociales y/o funcionales.

Su finalidad es desarrollar una planificación sectorial o general, complementando los intereses y necesidades de las distintas jurisdicciones administrativas; contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante el uso sustentable de los recursos; compatibilizar políticas, instrumentos legales y propuestas de manejo de manera consensuada; evitar la insularización de las áreas protegidas y garantizar la permanencia de los bienes y servicios ambientales, que son la base de la actividad productiva regional para las generaciones futuras.

Un corredor no implica crear una "macro área protegida" sino articular áreas bajo distintas categorías de uso y manejo, tanto las áreas protegidas como los núcleos urbanos.

Las posibilidades que brinda la creación de un corredor son el ordenamiento territorial; la integración regional y binacional; la planificación basada en el uso sustentable de los recursos; garantizar la permanencia de calidad ambiental-paisajística para una mejor calidad de vida y servicios; la unificación de criterios; compatibilizar el uso con la conservación; conservar la biodiversidad y sus servicios ambientales asociados a perpetuidad; mantener procesos ecológicos y evolutivos; garantizar la conexión entre áreas protegidas; permitir la migración y desplazamientos de fauna; evitar repetir el modelo no sustentable de desarrollo aplicado en otros sitios y potenciar la posibilidad de captación de fondos.

En la cordillera norpatagónica de las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut existe un corredor eco-regional "consolidado de hecho" (pero no "de derecho"). El mismo se articula en torno a cinco (5) Parques Nacionales, dieciséis (16) áreas protegidas (6 de la Provincia del Neuquén, 4 de Río Negro y 6 de Chubut), dos (2) reservas municipales, un (1) proyecto de reserva binacional y dos (2) refugios privados.

Existe en la región una convergencia de esfuerzos que apuntan en este sentido, como el Corredor de Los Lagos (Ente Ejecutivo Intermunicipal); la Comarca Andina del Paralelo 42 y Comarca Los Alerces; el Comité de Frontera Argentino-Chileno; el Proyecto Lemu (ONG); la Eco-región Valdiviana (Análisis eco-regional binacional: FVSA, WWF, INTA, APN, CEAN, CRUB, UACH, CODEFF y otros); el Corredor Ecológico de las Américas o EcoAméricas; el Proyecto de Parque Binacional "Los Pehuenes" (Neuquén); el Corredor



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

biológico para el huemul (CODEMA - Río Negro) y la Propuesta de la Administración de Parques Nacionales (Intendencia PN Nahuel Huapi) para crear el Corredor Eco-Regional Andino Norpatagónico (Primer Congreso Nacional de la Asociación Argentina de Guardaparques).

Dicho Corredor Eco-Regional está incluido dentro de la Eco-región Valdiviana que comprende a los "bosques de lluvia invernal" de Chile y los "bosques templados Valdivianos" de Chile y Argentina, reconocida mundialmente como prioritaria para la conservación.

Este corredor involucra unos 292.000 habitantes, distribuidos en 27 municipios de las tres provincias, poblaciones rurales y comunidades mapuches.

La creación de este Corredor permitirá la posibilidad de coexistencia entre áreas protegidas y ambientes modificados, donde el aprovechamiento de los recursos es la actividad central. Sin embargo, para que dicha coexistencia sea armónica, el aprovechamiento de los mismos debe ser sostenible en el tiempo tanto en términos ecológicos como ambientales.

Los corredores bio o eco-regionales se diferencian del concepto tradicional de áreas protegidas, en la inclusión de una dimensión social como parte de la estrategia de conservación. Este es un concepto novedoso para nosotros, pero no lo es para el resto del mundo, pues ellos poseen áreas naturales que las usan comunitaria y turísticamente ya que entienden al turismo como una actividad socioeconómica y no sólo economicista.

En consecuencia, se debe entender que el desarrollo social y económico de una región debe ir acompañado con la conservación de sus recursos, tarea en la que todos los habitantes de ella -sin importar cual sea la actividad que realicen- estén involucrados y comprometidos.

En la II Sesión del Parlamento Patagónico realizada en la ciudad de Rawson los días 29 y 30 de noviembre de 2000, se declaró de interés parlamentario la creación de un Corredor Eco-Regional Andino Norpatagónico, cuyo fin inmediato es obtener financiamiento para los estudios medioambientales ya iniciados y fijar pautas de legislación y manejo uniformes para la totalidad de la zona.

Asimismo, se resolvió asumir el compromiso de compatibilizar las herramientas legislativas de las respectivas jurisdicciones, que sirvan de marco y sean imprescindibles a los efectos de su materialización.

Finalmente, se resolvió comunicar todo esto a las provincias de la región patagónica, con expresa recomendación de propiciar la instrumentación de esa declaración y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Política Ambiental de la Nación.

Por ello:

Coautores: María Severino de Costa, César Alfredo Barbeito,  
María Noemí Sosa, Iván Lázzeri, Wálter Cortés, Roberto  
Medvedev, Ana Barreneche, Juan Bolonci, Osbaldo Giménez, Olga  
Massaccesi, Ricardo Esquivel y Guillermo Grosvald.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial la creación del Corredor Eco-Regional Andino Norpatagónico.

Artículo 2°.- El Corredor resultará el ámbito para enmarcar acciones de planificación sectorial o general que refieran a cuestiones ecológicas, sociales y/o funcionales, que las diferencien del entorno circundante.

Artículo 3°.- El Corredor Eco-Regional Andino Norpatagónico está incluido dentro de la Región Valdiviana que comprende los "bosques de lluvia invernal de Chile" y los "bosques templados Valdivianos" de Chile y Argentina, caracterizada como máxima prioridad regional de conservación para América Latina y El Caribe.

Artículo 4°.- La extensión del Corredor Eco-Regional Andino Norpatagónico se define desde los 36° hasta los 46° grados de latitud sur y desde la Cordillera de Los Andes hasta la isohieta de 400 mm. En sentido latitudinal, incluye desde el extremo norte de la distribución de las poblaciones de Nothofagus y Araucaria araucana hasta el límite sur de la distribución del coihue (N. Dombeyi).

Artículo 5°.- De forma.